



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y**  
**ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

<b>No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS</b> 0402600500220184006000004	<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AH-06149/18	
<b>No. DE FOLIO</b> 0502300400120185093000102	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> MÉXICO, D. F. a 03 de Abril de 2018	
<b>AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA, 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.		
<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> FAM810519GZ3	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 03 de Abril de 2018	<b>VIGENCIA FINAL</b> 02 de Abril de 2019
<b>NOMBRE COMERCIAL / COMUN</b> F4034 (Bacillus amyloliquifasciens, Bacillus subtilis)	<b>NÚMERO CAS</b>	
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> CFU/g minimo en el producto 1.5-3.0x10e12	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> 5	
<b>CANTIDAD</b> 5	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Litro	
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> Evaluación de la efectividad biológica del producto F4034 (Bacillus amyloliquifasciens + Bacillus subtilis), para la prevención del ataque de Damping off, para la estimulación del crecimiento radicular y su posible impacto en el rendimiento y calidad de frutos de hortalizas en campo abierto.	<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 38089299	
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, MANZANILLO
<b>SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL</b> Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/0003207 de fecha 19 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.  BOnMpgv0tHspHrzV6hJrKjRYgSnyOb8ZKNYxEUTyGs4Bgrl9qubczoxgXS6xZoRwRZQI Mh8WxlUk KSwe5ESFVkODahOzz4JehzYxbVgGa1LxplYpqqieAW0XB35q5YMQ4R38nq72DAhb6 2mZmiN5gfHF RNVvLUxST8ac3oAUQ1EF0hkL7ZSLjDwo/Rsfrcrg606PCZGxWyIW2CWvvC5tG/yRiIWA 5hPG7luIW emM9GGn6Ne7t/orUk2xD2QRiDDXJunJBzdJRUkqLFHPOO/UGv1VSLNx+U1InqPb5 NT/WVwtFod Gpa+CzRWmKXrLGjgpiPQhSTTnMiRe9vc0F4uKw==  <b>JAVIER RAMOS RODRIGUEZ</b>		

JRR/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120185093000102]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[03/04/2018]10:26:40[FAM810519GZ3]FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV[IRARJ500505G59]JAVIER RAMOS RODRIGUEZ[SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL]Aceptado[02/04/2018][03/04/2018][02/04/2019]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[0402600500220184006000004]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[F4034]Otro[CFU/g mínimo en el producto 1.5-3.0 x10e12][5]Litro[Evaluación de la efectividad biológica del producto F4034 (Bacillus amyloliquifaciens + Bacillus subtilis), aplicados en drench (inicio) y complementando con 2 aplicaciones en riego por goteo para la prevención del ataque de Damping off y para la estimulación del crecimiento radicular y su posible impacto en el rendimiento y calidad de frutos de hortalizas en campo abierto.[38089299]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MANZANILLO|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</p><p>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</p><p>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.</p><p>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>